



CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

LEY 1990

PODER LEGISLATIVO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Emergencia sanitaria de recursos humanos.
Declaración en el subsector estatal de salud de la Ciudad en virtud de la situación crítica en la que se encuentran sus designaciones.

Sanción: 08/06/2006; Promulgación: 17/07/2006;
Boletín Oficial 21/07/2006.

Artículo 1° - Emergencia Sanitaria de Recursos Humanos: se declara la Emergencia Sanitaria de Recursos Humanos en el subsector estatal de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en virtud a la situación crítica en la que se encuentran sus designaciones.

Art. 2° - Designación de Personal: en un plazo no mayor a treinta (30) días, el Poder Ejecutivo debe efectuar las designaciones de personal de enfermería, camilleros y personal administrativo a los efectores subsector estatal de salud, en calidad de interinos y/o reemplazantes.

Art. 3° - Cobertura de Cargos: el Poder Ejecutivo arbitrará las acciones pertinentes para cubrir los cargos necesarios dentro del marco regulatorio correspondiente a cada actividad.

Art. 4° - Prohibiciones: aquellas personas que se desempeñen en las funciones enumeradas en el artículo 2°, no pueden efectuar cambios de función. No se aplica dicho impedimento a los supuestos en los que el cambio de función obedezca a razones de salud, previa intervención de la autoridad competente en recursos humanos dependiente del Ministerio de Salud, o la autoridad que la reemplace en el futuro.

Art. 5° - Comunicación: el Poder Ejecutivo debe comunicar a la Legislatura cada diez (10) días el estado del proceso de designación y el número de personas que se nombren en aplicación de la presente ley.

Art. 6° - Comuníquese, etc.

